



2009

Nº CATORCE.

LIBRO: CINCO.

Testimonio
de la
Escritura Pública de Constitución
de
Sociedad de Responsabilidad Limitada

OTORGADA POR:
SEÑORES: SOCIO I Y SOCIO II

A FAVOR DE:
ELLOS MISMOS

EN LOS OFICIOS DE:
ABOGADO Y NOTARIO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - EL SALVADOR --CENTROAMERICA



1	NÚMERO	En la ciudad de San Salvador, a las	horas del día	de
2	de . ANTE MÍ,			
3	de este domicilio, comparecen los señores , de años de edad,			
4	PROFESION , del domicilio de , de nacionalidad , a quien (no) conozco,			
5	portador de (pero identifico por medio de) su documento único de identidad número ; y			
6	, de años de edad, PROFESIÓN , del domicilio de , de nacionalidad			
7	, a quien (no) conozco, portador de (pero identifico por medio de) su documento único de identidad número			
8	; Y ME DICEN: Que han dispuesto constituir y en efecto por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada,			
9	que se registrá por las cláusulas que más adelante se expresarán. Asimismo, para los efectos del artículo cuarenta y cuatro del			
10	Código de Comercio declaran los otorgantes que no poseen participaciones sociales en otras sociedades mercantiles (En caso			
11	de poseer participaciones sociales en otras sociedades, declararlas en el instrumento). PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD,			
12	RAZÓN SOCIAL. La sociedad que se constituye es de Responsabilidad Limitada; siendo de nacionalidad salvadoreña y girará			
13	con la Razón Social (o denominación) de , LIMITADA, que podrá abreviarse			
14	, Ltda.; pudiendo utilizar como nombre comercial . SEGUNDA: DOMICILIO. El domicilio principal de la			
15	sociedad es la ciudad de en el Departamento de , pero por acuerdo de la administración podrá			
16	abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio de la República.			
17	TERCERA: PLAZO. El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se inscriba ésta escritura en el			
18	Registro de Comercio (si es determinado, expresar el plazo convenido). CUARTA: FINALIDAD SOCIAL. La Sociedad tendrá por			
19	objeto o finalidad . QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad será de			
20	dólares moneda de curso legal, divididos y representados en participaciones de un valor de (Puede ser de \$1.º o			
21	múltiplo de 1) dólares cada una, suscribiéndose en este momento el cien por ciento del total de			
22	las mismas y pagándose el por ciento de ellas (5% como mínimo), de la siguiente manera: el señor (a)			
23	aporta dólares y paga dólares; y el señor (a)			
24	aporta dólares y paga dólares. Los socios en nombre de la			



sociedad que hoy constituyen se dan por recibidos de sus aportaciones, es decir de sus participaciones sociales, las cuales en

1	conjunto ascienden a la suma de	dólares, que representa el	por ciento del capital
2	social; pago que acreditan, por medio de Cheque Certificado Número		
3		, Serie	,
4	librado en la ciudad de	, contra el Banco	, por la suma de
5		dólares,	
6	a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye, el cual he tenido a la vista; debiendo pagar la parte		
7	insoluta del capital (en caso de que haya parte insoluta), en un plazo que no exceda de UN AÑO, contados a partir de la		
8	inscripción de la presente escritura en el Registro de Comercio. (Si el capital social suscrito es superior a \$100,000.00, el plazo		
9	para pagar el insoluto será de 5 años). SEXTA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. El gobierno de la sociedad será ejercido por la		
10	Junta General de Socios; y por los Gerentes que más adelante se nombran. SÉPTIMA: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:		
11	La junta general ordinaria se reunirá en la sede social durante cualquiera de los primeros		
12		meses del año calendario. La	
13	junta general extraordinaria, se reunirá, de conformidad con lo establecido en el Art. 118 del Código de Comercio. OCTAVA:		
14	ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. La junta general es el órgano supremo, sus facultades son las que establece el artículo		
15	117 del Código de Comercio. NOVENA: SOMETIAMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO: En todo lo		
16	que no esté previsto en el presente pacto social, la sociedad se regirá por las disposiciones generales que para las sociedades		
17	de personas estipula el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales aplicables a las sociedades de		
18	responsabilidad limitada, especialmente en lo referente al embargo y traspaso de las participaciones sociales; exclusión y		
19	separación de socios; distribución de utilidades, aplicación de pérdidas, constitución de reservas, disolución y bases para		
20	practicar la liquidación. Por tanto, en caso que el mencionado Código sea objeto de cualquier reforma legislativa que modifique		
21	alguno de los actuales regímenes que regulan esta clase de sociedad, se entenderá que la sociedad por ministerio de ley,		
22	quedará sujeta a las nuevas regulaciones que se establezcan, sin necesidad de modificación del presente pacto social, al menos		
23	que la ley ordene se cumpla con un régimen de adaptación a las reformas que se haya decretado. DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DE		
24	LA SOCIEDAD. La administración de la sociedad estará a cargo de		
		(designar si será uno o más	
	gerentes). DÉCIMO PRIMERA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE (S) DE LA SOCIEDAD. Los socios nombrarán a los distintos		
	gerentes de la sociedad y especialmente a los gerentes generales por un plazo de		
		años, quienes podrán facultar a	



1 otro gerente para realizar todas las actividades normales necesarias para la buena marcha de los negocios sociales y
 2 representarán a la sociedad ante las autoridades de la República, entidades mercantiles, con las cuales tenga relaciones la
 3 sociedad, sustituyendo al gerente cuando éste se encuentre ausente del país. DÉCIMO SEGUNDA: REPRESENTACIÓN JUDICIAL
 4 Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. Tendrán la representación judicial, extrajudicial y el uso de la denominación social:
 5 (conforme al tipo de administración que se haya pactado). DÉCIMO TERCERA: EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico
 6 y fiscal de la sociedad, será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. DÉCIMO CUARTA:
 7 ELECCIÓN DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN. Los socios por unanimidad deciden nombrar al gerente (s) por un plazo de
 8 años a las siguientes personas: (nombramiento debe consignarse las generales
 9 de los electos: edad, profesión, domicilio y nacionalidad). Yo el Notario HAGO CONSTAR: Que hice a los otorgantes la
 10 advertencia a que se refieren los artículos 111 y 353 del Código de Comercio, respecto a la obligación de inscribir ésta
 11 escritura en el Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de ésta
 12 escritura y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y
 13 firmamos. DOY FE.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24